

en el recurso contencioso-administrativo número 4.598, interpuesto por don Antonio Gálvez Bronet, contra Orden de este Departamento de 20 de junio de 1960 sobre denegación de admisión de recursos de alzada contra Resoluciones del Servicio Nacional del Trigo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por don Antonio Gálvez Bronet contra Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de junio de 1960 por la que se rechazan de plano los recursos de alzada interpuestos por el demandante contra Resoluciones de 3 de noviembre y 16 de diciembre de 1959 y 20 de noviembre del mismo año de la Secretaría General y Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, cuya Resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la base aérea de León por la que se anuncia subasta de diverso material.*

Se celebrará subasta el día 23 del actual, a las diez treinta horas, en esta Delegación, de diverso material (obras, automóviles, etc.).

Pliegos de condiciones, General Mola, 6, León; Ministerio del Aire, esta Delegación; Servicio Regional de Obras de Valladolid y Sector Aéreo de Galicia, en Santiago de Compostela.

El material podrá ser examinado en días laborables, de nueve treinta a trece horas, estando aparcado esta base, El Pinar de Antequera (Valladolid) y Aeródromo Labacolla (Santiago de Compostela).

El anuncio a cargo de los adjudicatarios.

León 13 de junio de 1961.—El Secretario, Ricardo Palacio.—5.806.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Lafuente, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados y mariscos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Pérez Lafuente, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados y mariscos;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la ex-

portación de conservas de pescados y mariscos a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Pérez Lafuente.

Cantidad: 100.000 kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Inglaterra, Alemania e Italia, y el destino de la mercancía elaborada podrán ser todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de las operaciones de exportación a realizar ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Residencia: Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de las fábricas de conservas: En Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y en Puerto del Son (Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la «Metaigráfica Malagueña», sita en Villagarcía (Pontevedra); en los talleres de «La Artística Limitada» establecidos en Cova-Vigo, y en los de la «Metalúrgica, S. A.», de Vigo (Pontevedra), como asimismo en las fábricas propiedad del solicitante, emplazadas en Villanueva de Arosa (Pontevedra) y en Puerto del Son (La Coruña).

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía Irún y Barcelona.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza a la Entidad «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», de Pamplona, el régimen de admisión temporal de hojalata para su transformación en envases que se exportarán conteniendo conservas vegetales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», de Pamplona.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Cooperativa Conservera de Frutos y Productos Hortícolas de Navarra», con domicilio en Pamplona, calle de Ciudadela, núm. 5, el régimen de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases, que se exportarán conteniendo conservas vegetales.

2.º La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de cien mil kilos.

3.º Los países de origen de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquellos que mantengan relaciones comerciales con España.

4.º La importación de hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana y por las de Barcelona y Tarragona.

5.º La hojalata importada se distribuirá a las Cooperativas Conserveras de Mendavia, Sartagunda, Caparros, Berdinzana, Lodosa y Carcan, verificándose las transformaciones industriales en los locales propiedad de las mismas.

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.

7.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el cinco por ciento.

8.º Para las demás condiciones de la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones.